

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha 23/01/2012
--------------------------------------	-------------------------

Área Solicitante	CENTRO ZONAL 1 MONTERIA		
Ordenador del Gasto	EDUARDO JOSE TOUS DE LA OSSA Director Regional		
Responsable del área solicitante	RAMIRO MIGUEL SANCHEZ GENES Coordinador Zonal		
Objeto	Garantizar la atención especializada a los adolescentes en conflicto con la ley, en el proyecto Protección-Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la Niñez y Familia - En Conflicto con la Ley Restablecimiento en las Modalidades de: Apoyo Post-Institucional e Internado y En Conflicto con la Ley: Intervención de Apoyo, Seminternado, Apoyo Post-Institucional en SRP, para el cumplimiento de las medidas y sanciones emitidas por la autoridad judicial y para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes en situación En Conflicto con la Ley en el Sistema de Responsabilidad Penal, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación de servicios.		
Presupuesto oficial	En números	\$ 120.090.029	
	En letras	CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA MIL VEINTE NUEVE PESOS M/L COLOMBIANA	
CDP Vigencia Futura	N° Rubro Presupuestal	Rubro Presupuestal:	
		C 320 1504.7.0.9	EN CONFLICTO CON LA LEY Restablecimiento
		C 320 1504.7.0.9.6	Apoyo post institucional
		C 320 1504.7.0.9.8	Internado
		C 320 1504.7.0.10	EN CONFLICTO CON LA LEY en SRPA:
		C 320 1504.7.0.10.1	Intervención de apoyo
		C 320 1504.7.0.10.3	Seminternado
	C 320 1504.7.0.10.5	Apoyo post institucional	
	Ítem	Se encuentra incluido en el ítem del plan de contratación No.8723, 8728, 8732, 8745,8721	
	Descripción del ítem	En Conflicto con la Ley Restablecimiento Modalidad: Apoyo Post-Institucional e Internado. En conflicto con la Ley SRP Intervención de Apoyo, Seminternado y Apoyo Post Institucional.	
N° del CDP o VF	0097 y SIIF 8512		
Fecha de expedición	23/01/2012		

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

El Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF tiene como objetivos fundamentales: fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de las familias, tutelar sus derechos y brindar protección a los menores de edad (Decreto 1137 de 1999). Este servicio público se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF.

El ICBF es prestador del SPBF pero a la vez, es el ente rector, coordinador y articulador del SNBF (Ley 1098 de 2006). Sus objetivos son propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. Para alcanzarlos, realiza acciones de coordinación, articulación y gestión, ejecuta programas y celebra Contratos de Aporte a través de los cuales provee recursos para la prestación del Servicio. Se entiende por contrato de aporte, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.), indispensables para brindar total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (Decreto 2388 de 1979 “Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7ª de 1979”).

De manera particular, es a través del proyecto de inversión 7: “Protección - acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia”, que el ICBF desarrolla acciones y programas de restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza, inobservancia o vulneración, especialmente aquellas estipuladas en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

De la misma manera, con la expedición de la Ley 1098 de 2006 se crea el nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual se encuentra soportado bajo los principios de protección integral de la niñez y preservación del interés superior y prevalente del menor de edad para asegurar su desarrollo integral.

En consecuencia, en cumplimiento de la misión institucional, el Instituto contrata servicios de atención especializada en protección con el objetivo de asegurar el restablecimiento del ejercicio de derechos mediante acciones que favorezcan el desarrollo humano integral, con la participación de la familia y la comunidad.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional o Seccional ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional. No obstante, la identificación de las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente para cada departamento, son responsabilidad del nivel regional. En tal sentido, las coberturas específicas a contratar (modalidades de atención, tipos de servicio y cantidad de cupos) las establece cada Regional o Seccional con base en el análisis de necesidades y oportunidades que se realice para el efecto, teniendo en cuenta la información obtenida en el marco de los Diagnósticos Sociales

Situacionales, los Observatorios de Infancia y Familia, los mapas de riesgo y estudios similares.

Con la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Córdoba (Junio Primero de 2009), el comportamiento ha demostrado que las sanciones (Artículo 177 de la Ley 1098 de 2006) con mayor porcentaje de aplicación por las autoridades competentes son las de Amonestación, Amonestación y Reglas de Conducta, Libertad Vigilada y/o Intervención de Apoyo, Medio Semicerrado y Privación de Libertad. (Véase “Historia de Los Procesos” correspondiente a las vigencias Junio a Diciembre de 2009, 2010, 2011, documento de diecinueve [19] folios expedido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Montería – Córdoba que reposa en el Despacho del Juzgado y en el Archivo del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF de la Regional Córdoba).

El histórico de casos acumulados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Regional Córdoba – Distrito Judicial Montería, en el periodo consolidado de 1 Junio de 2009 a 31 de Diciembre de 2011, clasificado por tipología del delito advierte:

35.4 %	En Hurto
16.1 %	En Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
10.6 %	En Hurto Calificado
7.5 %	En fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones
30.3 %	Restante se distribuye en otros delitos entre los cuales se encuentran los de mayor gravedad.

De los delitos de mayor gravedad que generan privación de libertad encontramos:

15.0 %	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
7.1 %	Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones
4.3 %	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales
3.2 %	Homicidio
1.1 %	Extorsión

Fuente: Defensorías de Familia Periodo 1º/Junio/09 a 31/Diciembre/ 2011.

Nota: Cifras sujetas a modificaciones por reportes parciales de las Regionales o ajustes de inconsistencias.

A su vez, las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia exigen que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantice el seguimiento y el apoyo a los adolescentes privados y a los adolescentes que egresan para el efectivo Restablecimiento de sus Derechos, de suerte que, una vez cumplidas las medidas, éstos no vuelvan a reincidir en las conductas que dieron origen a la aplicación de la sanción.

Sea esta la oportunidad para señalar que en el Departamento de Córdoba no existe pluralidad de oferentes que garanticen el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales (licencia de funcionamiento), lineamientos técnicos de la modalidad (experiencia) y estándares de calidad vigentes para la prestación de los servicios requeridos. Por lo tanto, en la Regional Córdoba no fue posible efectuar la contratación con vigencias futuras de las Modalidades del Subproyecto “En Conflicto con la Ley en Restablecimiento: Internado y Apoyo Post Institucional y en Sistema de Responsabilidad Penal: Intervención de Apoyo, Seminternado y Apoyo Post Institucional” .

Por otro lado, la Sede Nacional, mediante Memorando de fecha 22/11/2011 denominado “Asignación Cupos Vigencias Futuras para las vigencias 2012 y 2013”, procedente de la Directora Financiera y el Memorando de fecha 24/11/2011 “Contratación de Operadores para el desarrollo de las Modalidades para el Restablecimiento de Derecho y para Responsabilidad Penal para Adolescentes”, procedente de la Secretaria General, Dirección de Protección, Jefe de Oficina de Asesora Jurídica, Director de Planeación y Control de Gestión, brindan las orientaciones para el proceso de contratación.

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

Los Lineamientos Generales para los servicios de Protección contienen el marco para todas las modalidades de protección a la niñez, en concordancia con la Doctrina de la Protección Integral. Es así como en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se enmarcan en esas disposiciones y desarrollan de manera particular el tema de los adolescentes que infringen la ley penal.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Los servicios de atención para los adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal, se organizan como respuesta a los diferentes requerimientos del proceso judicial y las sanciones determinadas en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Desde el inicio de la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRP en el Departamento de Córdoba, las estadísticas de adolescentes judicializados desde el primero (1) de Junio del año 2009 a treinta (30) de Diciembre del año 2011, según información suministrada por el Juzgado Penal del Circuito de Montería, se evidencia que cada año hay un incremento del número de adolescentes judicializados, tal y como se visualiza en el siguiente cuadro:

AÑO	No. DE ADOLESCENTES
2009	13
2010	53
2011	80

Las Autoridades Administrativas y Judiciales adelantan las actuaciones y funciones judiciales que les asigna la Ley con relación a los adolescentes que incurren en infracciones penales. En este sentido, el artículo 177 del Código de Infancia y Adolescencia establece las sanciones aplicables a quienes se les haya declarado su Responsabilidad Penal.

Estas sanciones se cumplen en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deben responder a los lineamientos técnicos diseñados por el Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales garantizan la finalidad pedagógica del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la efectividad de los objetivos de la justicia restaurativa.

Las modalidades previstas a contratar para los adolescentes En Conflicto con la ley en Restablecimiento y en Sistema de Responsabilidad Penal son como a continuación se relacionan:

Restablecimiento:

Apoyo Post Institucional: Como servicio de protección integral en medio socio-familiar, consiste en brindar apoyo a los niños y adolescentes que han egresado del Centro de Protección Especializado – Internado, para favorecer su integración familiar y social. El funcionamiento de la modalidad estará a cargo de un profesional del área psicosocial (preferiblemente trabajador social) quien apoyará al niño, adolescente y su familia en las gestiones y procesos que sean necesarios para su vinculación a los servicios, instituciones y redes a que haya lugar para su plena integración familiar y social.

Internado: Es una institución de protección en internado (24 horas del día), es de carácter abierto, no se constituye en privativo de la libertad. El Centro de Protección Especializado debe ser abierto a la vida en comunidad, permitiéndole al niño, niña y adolescente su participación en ella, a través de su vinculación a los servicios que esta ofrece tales como salud, educación, recreación, cultura, deporte, entre otras.

Libertad Vigilada (Intervención de Apoyo): En esta modalidad el adolescente asiste a un programa de tiempo parcial. Para esta medida el adolescente permanece en su medio familiar y social. La medida de libertad vigilada es la concesión de la libertad que da la autoridad judicial al adolescente con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada.

Seminternado: Programa en medio socio-familiar que consiste en una jornada de atención de ocho (8) horas diarias. Los adolescentes ubicados en este servicio viven con sus familias y asisten a las jornadas que brinda la entidad, para el cumplimiento de la sanción en “Medio Semicerrado” impuesta por los Jueces de Conocimiento por haber sido hallados responsables de la comisión de un delito.

Apoyo Post – Institucional: Es un servicio en medio socio-familiar que consiste en brindar apoyo a los adolescentes que han egresado del Centro de Atención Especializado y del Internado abierto, para favorecer su integración familiar y social. El funcionamiento de la modalidad estará a cargo de un profesional del área psicosocial quien apoyará al adolescente y su familia en las gestiones y procesos que sean necesarios para su vinculación a los servicios, instituciones y redes a que haya lugar para su plena integración familiar y social.

En este sentido, la necesidad se encuentra fundamentada en el contenido del artículo 53 del Código de la Infancia y la Adolescencia: “.

“ARTÍCULO 53. MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los

adolescentes las que a continuación se señalan. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.
3. Ubicación inmediata en medio familiar.
4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso.
5. La adopción.
6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
7. Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1o. La autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de desastres naturales u otras situaciones de emergencia, las autoridades tomarán cualquiera de las medidas establecidas en este artículo y las demás que indiquen las autoridades encargadas de la atención de los desastres para la protección de sus derechos”

Las modalidades previstas a contratar para los Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto con la Ley – Restablecimiento en medio socio familiar son Internado y Programa Post-institucional. Y en Conflicto con la Ley en SRP: Intervención de Apoyo (Libertad Vigilada), Seminternado y Programa Post-institucional.

Rubro Presupuestal:	Descripción	# CUPOS 2012:
C320.1504.7.0.9.	EN CONFLICTO CON LA LEY Restablecimiento	
C320.1504.7.0.9.6	Apoyo post institucional	5
C320.1504.7.0.9.8	Internado	4
C320.1504.7.0.10.	EN CONFLICTO CON LA LEY en SRPA:	
C320.1504.7.0.10.1	Intervención de apoyo	8
C320.1504.7.0.10.3	Seminternado	9
C320.1504.7.0.10.5	Apoyo post institucional	12

3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

Los servicios de atención para los Niños, Niñas y Adolescentes, en conflicto con la Ley Penal en la Regional Córdoba son una necesidad vigente por cuanto existen los siguientes factores:

- Satisfacer la demanda que está dada desde el Primero 1 de Junio de 2009 por la implementación del Sistema en el Departamento de Córdoba, como respuesta a las diferentes imposiciones del Proceso Administrativo y Judicial y las sanciones determinadas en el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- La continúa comisión de actuaciones delictivas por parte de los adolescentes (Históricos del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Montería – Córdoba y consolidados de las Defensorías de Familia en el Periodo 1º/Junio/09 a 31/Diciembre/2011)
- La ausencia de instituciones especializadas en el territorio.

Cabe resaltar que el contrato que surtía las modalidades descritas fue finalizado el día 29 de Diciembre de 2011. A la fecha, las autoridades competentes disponen las medidas y estas implican su aplicación efectiva, toda vez que las sanciones son ininterrumpidas.

El plazo a contratar la atención especializada a los adolescentes en conflicto con la ley, en el proyecto Protección-Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la Niñez y Familia - En Conflicto con la Ley Restablecimiento en las Modalidades de: Apoyo Post-Institucional e Internado y En Conflicto con la Ley: Intervención de Apoyo, Seminternado, Apoyo Post-Institucional en SRP, para el cumplimiento de las medidas y sanciones emitidas por la autoridad judicial y para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes en situación En Conflicto con la Ley en el Sistema de Responsabilidad Penal, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación de servicios, se encuentra circunscrito a la VIGENCIA FISCAL 2012, específicamente para NUEVE (9) MESES y CINCO (5) DÍAS.

4. ¿CÚAL? (Conveniencia)

Los Fiscales Delegados, los Jueces Penales con control de garantías, los Jueces Penales con funciones de conocimiento, la Policía de Infancia y Adolescencia, los Apoderados y Defensores Públicos, los Defensores de Familia, las Comisarías de Familia, las Inspecciones de Policía, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación, las Víctimas, los Adolescentes, los Padres y Representantes Legales del Adolescente o las Familias Extendidas, son las autoridades y actores que se correlacionan obligatoriamente con las modalidades a contratar y dependen de los resultados que genere la contratación objetiva.

Este tipo de contratación permite garantizar la correcta aplicación de las medidas de Restablecimiento de Derechos consignadas en la Ley 1098 de 2006, de manera que facilita la ejecución de las modalidades de protección, la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y los adolescentes y la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

Adelantar el proceso contractual es materializar la protección integral de los NNA, reconocer sus derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato.

Contratar los servicios de atención descritos en la Regional Córdoba, es otorgar operatividad a los lineamientos técnicos administrativos para la Atención en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes expedidos por la Subdirección de Responsabilidad Penal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

A su vez, implica el cumplimiento de las finalidades del Modelo Restaurativo, donde a partir de una estructura pedagógica se brinda la posibilidad a los NNA de generar verdaderos cambios en su proyecto de vida, involucrando las particularidades sociales, familiares, emocionales, las conductas delictivas cometidas, la reincidencia, la intención de colaboración con la justicia, la reparación del daño causado y la restauración de los vínculos sociales. Igualmente, facilita la existencia de elementos indispensables tales como el jurídico, el pedagógico, la infraestructura y la seguridad. Criterios que sin duda redundan en el fortalecimiento de las familias afectadas y de la sociedad en general.

5. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de aporte contemplado en la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros.

Las modalidades de atención, ubicación, plazo, cupos, valor de cupos y costos fijos son los siguientes:

Rubro Presupuestal:	Descripción	VALOR CUPO MES:	NUMERO CUPOS:	VALOR:	% Costos fijos:	
					Inmueble de la institución:	Inmueble ICBF:
C 320 1504.7 0.9	EN CONFLICTO CON LA LEY Restablecimiento					
C 320 1504.7.0 9. 6	Apoyo post institucional	102.495	5	6.149.700	71%	
C 320 15014.7.0 9 8	Internado	1.049.548	4	50.378.304	56%	
C 320 1504.7.0 10	EN CONFLICTO CON LA LEY en SRPA:			0		
C 320 1504.7.0 10 1	Intervención de apoyo	249.645	8	23.965.920	58%	
C 320 1504.7.0 10 3	Seminternado	595.148	9	64.275.984	51%	
C 320 1504.7.0 10 5	Apoyo post institucional	102.495	12	14.759.280	71%	

El porcentaje del costo fijo de los inmuebles fue extraído del contenido de los “PARÁMETROS PROYECTO 7: PROTECCIÓN-ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”, documento emanado de la Sede Nacional del

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual puede ser consultado en los enlaces web de la Intranet ICBF: *Inicio / Estructura Organizacional / Dirección de Planeación y Control de Gestión / Subdirección de Programación / Documentos 2012.*

En dichos parámetros se aprecian entre otras, las columnas de tiempo de funcionamiento, rotación, objetos del gasto, costos cupo niño/mes y costo fijo discriminado por inmueble institución e inmueble ICBF.

Teniendo en cuenta que las modalidades a contratar en el Departamento de Córdoba no incluyen un Inmueble propio del ICBF, es necesario calcular los valores de acuerdo a los términos porcentuales señalados en la columna de “Inmueble Institución”.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR: El OPERADOR se obliga con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto y cláusulas del presente contrato, la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, en especial a:

5.1 Obligaciones referentes a la Atención:

- 5.1.1 Cumplir con los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención, los Lineamientos correspondientes a la Modalidad objeto del presente Contrato, el Marco Pedagógico y las modificaciones a los mismos que el ICBF expida durante su ejecución, los cuales forman parte integral del presente contrato.
- 5.1.2 Contar con el Proyecto de Atención Institucional, PAI, actualizado, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención.
- 5.1.3 Adelantar las gestiones necesarias para identificar de manera oportuna situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los beneficiarios de la Modalidad, y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de amenaza, maltrato o violencia de cualquier tipo, incluso sexual hacia ellos, tomar las medidas inmediatas y eficaces a que haya lugar e informar de manera inmediata a las autoridades competentes y al ICBF, y presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
- 5.1.4 Utilizar toda su diligencia y conocimientos especializados a favor de la protección integral de los beneficiarios a cargo de su cuidado, asegurando el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del interés superior.
- 5.1.5 Garantizar el talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir.
- 5.1.6 Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Competente a cargo del Seguimiento a la Sanción de cada beneficiario, con la oportunidad que demande cada caso, los informes del proceso de atención: Plan de Atención Integral, Informe de Evolución del Proceso de Atención e Informe del Resultado del Proceso de Atención,

- con la periodicidad establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención; además de cumplir con los planes establecidos para cada caso.
- 5.1.7 Garantizar la atención a la familia para generar alternativas de solución de las problemáticas o necesidades identificadas en cada sistema familiar, con base en los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, aprobados por el ICBF.
 - 5.1.8 Abrir a cada beneficiario ubicado en el servicio contratado, la Historia de Atención, en la que se realice el registro secuencial de las condiciones en que llega el beneficiario y las actuaciones realizadas por los equipos técnicos interdisciplinarios durante todo el proceso.
 - 5.1.9 Adelantar gestiones conjuntas con padres de familia y el ICBF a fin de lograr la consecución del registro civil de los beneficiarios en proceso de de los adolescentes que ingresan al SRPA según sea el caso.
 - 5.1.10 Garantizar la inclusión y atención de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al sistema de educación formal acordes con sus características de edad y escolaridad.
 - 5.1.11 Realizar los respectivos reportes, registros y denuncias que se requieran en caso de que un beneficiario se evada de la Modalidad.
 - 5.1.12 Articular oportunamente con las autoridades administrativas, judiciales y policiales los traslados de los adolescentes a que haya lugar.
 - 5.1.13 Incorporar a sus procesos de capacitación en formación pre-laboral técnica – vocacional como lo establece el Marco Pedagógico, los ofrecidos por el SENA acordes con las características de los adolescentes. Para esto deberán asignar una persona que sea responsable de las actividades y requerimientos realizados por el ICBF y el SENA.

5.2 Obligaciones referentes a la Operación:

- 5.2.1 Presentar Licencia de Funcionamiento vigente para la Modalidad objeto del presente contrato, en el momento de suscribir el mismo.
- 5.2.2 Suscribir el acta de iniciación del contrato.
- 5.2.3 Elaborar un cronograma con actividades mensuales, que contendrá las actividades a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato.
- 5.2.4 Mantener actualizada la hoja de vida del personal con que cuente para la ejecución del contrato, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación a seguridad social.
- 5.2.5 Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (a) suspender la atención, (b) ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra unidad de atención, (c) devolver los beneficiarios al ICBF, y (d) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio o la realización de entrevistas a los beneficiarios en protección (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.).
- 5.2.6 Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los beneficiarios del SRPA y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio.
- 5.2.7 Informar previa, oportunamente y por escrito al ICBF, cualquier cambio en el domicilio de la unidad de servicio donde se encuentran los beneficiarios.

- 5.2.8 Cumplir con lo estipulado en el manual de legalización de cuentas establecido por el ICBF.
- 5.2.9 Mantener un aviso o valla en parte visible que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080.

5.3 Obligaciones referentes a la supervisión:

- 5.3.1 Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, consolidados, expedientes y demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el Supervisor del Contrato, así como responder oportunamente las comunicaciones y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión.
- 5.3.2 Permitir la realización de las visitas de verificación de estándares, aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF.
- 5.3.3 Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.
- 5.3.4 Presentar al Supervisor del contrato informes escritos mensuales sobre la prestación del servicio que incluyan registro de beneficiarios atendidos, cupos contratados y efectivamente utilizados e informe final a la terminación del contrato. Como mínimo en el informe final constará lo siguiente: desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente y aportes recibidos. La información financiera se deberá estructurar de acuerdo con el Plan Único de Cuentas, PUC, según la directriz que defina el ICBF, y sus soportes deben estar debidamente organizados.
- 5.3.5 Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el Supervisor, o por los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF e informar al mismo y al Centro Zonal correspondiente las acciones adelantadas dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 5.3.6 Permitir la participación de los organismos de control social en el seguimiento de la Modalidad.
- 5.3.7 Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor y demás obligaciones, acordes con la naturaleza del contrato.
- 5.3.8 Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo.

5.4 Obligaciones referentes a los Cupos:

- 5.4.1 Prestar el servicio de atención a:

Rubro Presupuestal:		# CUPOS 2012:
C 320 1504 7 0 9	EN CONFLICTO CON LA LEY Restablecimiento	
C 320 1504 7 0 9 6	Apoyo post institucional	5
C 320 1504 7 0 9 8	Internado	4

C 320 1504 7 0 10	EN CONFLICTO CON LA LEY en SRPA:	
C 320 1504.7.0.10.1	Intervención de apoyo	8
C 320 1504.7.0.10 .3	Seminternado	9
C 320 1504.7.0.10 .5	Apoyo post institucional	12

cupos contratados por el **ICBF** en cada Modalidad Objeto de cada uno de los Contratos que se suscriban producto de la presente convocatoria pública, durante el plazo de ejecución del mismo.

- 5.4.2 Modificar el contrato en el número de cupos que se adecúe a la demanda, previa suscripción de Acta con el Supervisor
- 5.4.3 Registrar la información de la Entidad Contratista y de las Unidades de Servicio, incluyendo las especificidades de cada una de las Modalidades de atención objeto de cada uno de los contratos y el perfil de atención.
- 5.4.4 Suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios atendidos en la Modalidad objeto de cada uno de los contratos.
- 5.4.5 Registrar los ingresos y retiros de cada beneficiario, en el Sistema de Información Misional del ICBF o en cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o la Autoridad Competente o cuando el beneficiario se haya evadido de la institución o fallecido en ésta, en la fecha y hora en que estos eventos tengan lugar.
- 5.4.6 Designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, modalidades y atenciones. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización de los contratos, enviar comunicación a la Regional o Centro Zonal respectivo, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal.
- 5.4.7 Garantizar los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, así como cuenta de correo electrónico, acceso a teléfono celular o fijo, acceso permanente a la Internet y herramientas de ofimática como hojas de cálculo o procesadores de texto.
- 5.4.8 Coordinar las tareas de recolección, captura, validación, envío y reporte de los datos de beneficiarios con los servidores públicos y contratistas que designe EL ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos que definan las Direcciones de Protección, de Información y Tecnología y la Regional del ICBF.
- 5.4.9 Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF.

5.5 Otras Obligaciones:

- 5.5.1 Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos técnicos vigentes para la Modalidad objeto de cada Contrato.

OBLIGACIONES DEL ICBF: El **ICBF** se obliga en especial, a: **1.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al **OPERADOR** los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al **OPERADOR**

las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el **ICBF**. **4.** Aportar al **OPERADOR** el uso de los bienes que se relacionan en el acta de entrega suscrita por el almacenista del ICBF, documento que forma parte integral del presente contrato, previo el cumplimiento de los trámites internos a que haya lugar; **5.** Entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando el **OPERADOR** brinde el servicio público de bienestar familiar en la modalidad objeto de cada contrato y funcione en un inmueble de propiedad del **ICBF**, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el **ICBF** y el **OPERADOR**; **6.** Modificar el contrato en el número de cupos que se adecúe a la demanda, previa suscripción de acta con el **OPERADOR**. Para esto deberá informar a la Sede de la Dirección General las modificaciones de metas sociales realizadas en la Regional al interior de los Subproyectos; **7.** Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del presente contrato.

6. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

El presente contrato se cancelará conforme al concepto de valor cupo/mes, el cual se encuentra previamente definido por la Sede Nacional del ICBF en atención a los lineamientos y a las metas físicas y financieras, elaborados conforme a las necesidades de cada modalidad.

El valor total de la presente convocatoria es hasta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA MIL VEINTE NUEVE PESOS M/L COLOMBIANA (\$ 120.090.029.00), que se constituye como presupuesto oficial, atendiendo al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL:	DESCRIPCION	TOTAL CONTRATACION
C 320 1504 7 0 9	EN CONFLICTO CON LA LEY Restablecimiento	
C 320 1504 7 0 9 6	Apoyo post institucional	\$ 4.629.358
C 320 1504 7 0 9 8	Internado	\$ 37.923.668
C 320 1504 7 0 10	EN CONFLICTO CON LA LEY en SRPA:	
C 320 1504.7.0.10.1	Intervención de apoyo	\$ 18.041.012
C 320 1504.7.0.10 .3	Seminternado	\$ 48.385.533
C 320 1504.7.0.10 .5	Apoyo post institucional	\$ 11.110.458
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 120.090.029

VALOR DEL CONTRATO: El valor de cada contrato, resultante de cada una de las modalidades de la presente convocatoria pública, estará dado por el valor ofertado por cada proponente una vez se adjudique.

DESEMBOLSOS: El **ICBF** entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte del **OPERADOR**, incluyendo atención de beneficiarios, pago de parafiscales y seguridad social, cuenta de cobro y certificación por parte del supervisor del contrato. Para el informe de

atención a beneficiarios, se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada beneficiario se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que durante alguno de los meses del plazo de ejecución del contrato, no se haya utilizado el 100% de los cupos contratados, este presupuesto puede ser utilizado para cubrir eventuales aumentos en la demanda que se requieran dentro del trimestre, siempre y cuando no se exceda el valor total del contrato y se realice el corte trimestral de liberación de saldos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez verificada y evaluada la utilización real de cupos frente al número de los establecidos en el contrato y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos contratados, se reconocerá en el primer mes el ciento por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato) y, en el segundo mes se reconocerá el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados, similar reconocimiento para los siguientes meses si no se utiliza la totalidad de los cupos, es decir, el setenta por ciento (70%) del costo fijo. De hacerse uso del total de los cupos en el mes siguiente al que se hubiera reportado la no utilización total de los mismos, nuevamente se reconocerá el ciento por ciento (100%) del costo fijo, previa verificación y evaluación del comportamiento de utilización de los cupos. Deberá tenerse en cuenta el costo fijo cuando el inmueble es de la institución o cuando es del **ICBF**.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio de todas las modalidades a ofertar tiene que ser brindado en la ciudad de MONTERIA.

La modalidad de Apoyo Post- Institucional, no requiere inmueble y el seguimiento se realizará en el lugar de domicilio de los niños, las niñas y los adolescentes que egresen de la Modalidad Internado – Restablecimiento y del Centro de Atención Especializada e Internamiento Preventivo en SRP.

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIGENCIA FISCAL 2012, específicamente NUEVE (9) MESES y CINCO (5) DÍAS contados a partir del acta de inicio.

7. ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

El presente proceso será de convocatoria pública, Régimen de aportes, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79, 125 a 128 del Decreto Reglamentario 2388/79, 17 y 19 del Decreto 1137/99, Resolución 2111 de 2011.

7.1. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a celebrar es de aporte.

7.2. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

Constitución Política, Ley 7 de 1979, Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y 1137 de 1999.

8. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

8.1. Criterios de verificación: El ofrecimiento más favorable a la entidad, entendiéndolo como el que resulte de ponderar los elementos de calidad y experiencia soportados en puntajes o formulas señalados en los pliegos de condiciones.

8.1.1. Capacidad jurídica

- 8.1.1.1 Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un mes de la fecha de presentación de la propuesta.
- 8.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- 8.1.1.3 Certificado de no estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, proferido por la Contraloría.
- 8.1.1.4 Certificado de Antecedentes Judiciales.
- 8.1.1.5 Hoja de Vida de la Función Pública
- 8.1.1.6 Libreta Militar, cuando sea el caso, cuando el Representante Legal del proponente sea varón menor de 50 años.
- 8.1.1.7 Formato de abono en cuenta
- 8.1.1.8 Certificación Bancaria (2 Originales)
- 8.1.1.9 Mínimo dos certificaciones de experiencia en la prestación de servicios de protección (según objeto contractual.)
- 8.1.1.10 Licencia de Funcionamiento de la Institución proponente, en el Departamento de Córdoba, vigente.
- 8.1.1.11 Pacto de integridad.
- 8.1.1.12 Certificado suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal, en el cual se evidencie Paz y Salvo por Concepto de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.
- 8.1.1.13 Copia de los estatutos.
- 8.1.1.14 RUT (2 Copias)

8.1.2. Capacidad financiera

- 8.1.2.1 Cupo de crédito

El proponente deberá presentar con la propuesta, certificación expedida por una entidad Bancaria, vigilada por la Superintendencia Bancaria, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado por un valor no menor al 5%.

8.1.3 Capacidad Técnica

Criterio		Puntaje
Calificación de Calidad	Presentar hasta 4 certificaciones Ver numeral 8.1.3.1	400 puntos
Experiencia	Ver numeral 8.1.3.2	250 puntos
Valores Agregados	Ver numeral 8.1.3.3	350 puntos
TOTAL		1.000 puntos

8.1.3.1. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA CALIDAD

La calificación se realizará con base en el siguiente detalle:

VALORACIÓN	PUNTAJE
Excelente	100
Bueno	50
Malo	0

En cada certificación que aporte el oferente, se debe indicar si el servicio prestado fue calificado por el Representante legal o Supervisor del contrato como: Excelente, Bueno o Malo

8.1.3.2. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA

La calificación se realizará, así:

Años	Puntaje
Menos de 1 año	0 puntos
1 año	50 puntos
De 1 año a 2 años	100 puntos
De 2 a 3 años	150 puntos
De 3 a 4 años	200 puntos
Más de 5 años	250 puntos

8.1.3.3. VALORES AGREGADOS

Modalidad	ofrecimiento	Cantidad
Internado (Restablecimiento)	Nuevos Cupos	175 puntos para un cupo adicional durante todo el tiempo de ejecución del contrato, quien oferte 2 o más cupos obtendrá 350 puntos.
Intervención de Apoyo	Dotación	Lúdico – Deportivos. Por cada dotación* 50 puntos.
Seminternado (SRP)	Dotación	Lúdico – Recreativos. Por cada dotación* 50 puntos.

9. ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

Para el proceso contractual cuyo objeto es Garantizar la atención especializada a los adolescentes en conflicto con la ley, en el proyecto Protección-Acciones para Preservar y

Restituir el Ejercicio Integral de los Derechos de la Niñez y Familia - En Conflicto con la Ley – Restablecimiento las Modalidades de Internado y Apoyo Post- Institucional y En Conflicto con la Ley SRP las Modalidades de: Intervención de Apoyo, Seminternado, Apoyo Post-Institucional,, para el cumplimiento de las medidas y sanciones emitidas por la autoridad judicial y para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes en situación En Conflicto con la Ley en el Sistema de Responsabilidad Penal, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación de servicios, en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 del Decreto 2474 de 2008, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos preVISIBLES a cargo del contratista

RIESGOS								
TIPIFICACIÓN					ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO
N o.	CATEGORIZACIÓN	TIPO DE RIESGO	N o.	RIESGO	Valoración	Impacto		
1	Incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual	Previsible	1	Operativo	Leve	40	Contratista	Exigencia de la Póliza
2	Falta de calidad en la prestación del servicio	Previsible	1	Operativo	Leve	30	Contratista	Exigencia de la Póliza
3	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual	Previsible	1	Operativo	Leve	20	Contratista	Exigencia de la Póliza
4	Daños y perjuicios a terceros	Previsible	1	Operativo	Leve	40	Contratista	Exigencia de la Póliza

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de el ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Conforme los decretos 2923 de 1994, 4828 de 2008 modificado por el 2923 de 2009, las siguientes garantías con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

10.1. Una garantía que ampare los siguientes riesgos:

10.1.1 CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

10.1.2. CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

10.1.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

10.2. Una póliza anexa e independiente de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. Para este amparo deberá tenerse en cuenta que el asegurado es el **ICBF** y, el beneficiario, los terceros afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **ICBF** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y en general, la falta de oportunidad en la prestación del servicio contratado, imputable al **OPERADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el **OPERADOR** se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

11. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Ordenador del gasto	EDUARDO JOSE TOUS DE LA OSSA	
Coordinadora del Grupo de Asistencia	MARTHA CECILIA BLANQUICETH GRANDA	

Técnica		
Coordinador Centro Zonal Montería	RAMIRO SANCHEZ GENES	
Responsable del Grupo de Asistencia Técnica	CECILIA CASTELLANOS VIDAL	

12. ANEXOS

- 12.1. Condiciones técnicas esenciales para la prestación del bien y/o servicio
- 12.2. Estudio de mercado

OJ/Versión Junio de 2011